



Número 287

Jueves 27 de Diciembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío la Tarjeta de Identidad número 065084, expedida por la Guardia Civil, a favor del Somatenista D. FIDEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, vecino de Ruano, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que la misma queda anulada a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de ella un uso indebido.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ - MALO.

7591

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 301, correspondiente al día 8 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
CIRCULAR número 764, sobre prórroga de la validez de la Tarjeta de Abastecimiento.

Persistiendo las circunstancias que obligaron a disponer por Circular número 767, de 12 de Mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 148), de 28 de Mayo), la prórroga de la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento hasta 31 de Diciembre de 1951, se hace necesario prorrogar nuevamente la validez de dicho documento, así como la de las normas dadas para su expedición, uso y conservación.

En razón a lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

Artículo único. La vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento, implantada por Circular número 494, de 30 de Octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Noviembre), cuyos ejemplares fueron canjeados por otros, según lo dispuesto por Circular número 673, de 4 de Junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se prorroga hasta el 30 de

Junio de 1952, hasta cuya fecha regirán, igualmente, las normas de la Circular 494 y las disposiciones complementarias a la misma que dictadas con posterioridad se hallen vigentes.

Madrid, 18 de Octubre de 1951.—
El Comisario General, José de Corral Sáiz.

6493

En el «Boletín Oficial del Estado» número 325, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio

de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Noviembre de 1951, por la que se dictan normas, en ejecución del Decreto de 28 de Septiembre de 1951, referentes a provisión de destinos por los Maestros consortes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere a este Departamento el artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de Octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Maestro consorte que solicite permutar su destino para reunirse con su cónyuge, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 28 de Septiembre último, formalizará, en unión con el otro permutante, el respectivo expediente, en la forma señalada en el artículo 86 del Estatuto del Magisterio, acompañando, además, la hoja de servicios del cónyuge, si fuese Maestro o certificación del cargo que sirve y sueldo que percibe con cargo al presupuesto general del Estado, si se tratase de funcionario del mismo. Cuando el cónyuge del permutante fuese funcionario municipal o de la Diputación Provincial, lo acreditará con la copia certificada del nombramiento y del acta de la sesión en que se acordó y certificación de la Delegación de Hacienda respectiva de que consta en el presupuesto general de la Corporación el sueldo que perciba el interesado. Una vez completado el expediente, informarán en el mismo las respectivas Delegaciones Administrativas, remitiéndolo seguidamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para su resolución.

2.º El Maestro consorte que se encuentre separado de su cónyuge, por razón al destino que sirven y re-

una las condiciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio, elevará petición a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación a que pertenezca la Escuela que pretenda servir con carácter provisional, en uso del derecho que le concede el número 4.º del Decreto de 28 de Septiembre último. Estas peticiones podrán hacerlas cuantas veces desee, no siendo preciso que exista la vacante a que aspire, quedando pendiente de despacho hasta diez días después al en que ésta se produzca.

3.º A la instancia de petición se unirán los siguientes documentos:

a) Hoja certificada de servicios del solicitante y del cónyuge, si fuese Maestro nacional.

b) Certificación de matrimonio.

c) Idem de nacimiento de cada uno de los hijos menores de 18 años y certificación de existencia y estado de los mismos.

d) Declaración jurada del tiempo en que, por razón de los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges.

e) Certificación en la que conste, en caso de que el cónyuge fuese funcionario del Estado, el destino en propiedad y de plantilla que desempeña y que percibe su sueldo con cargo a los Presupuestos Generales del mismo. Si fuese funcionario local, lo acreditará con la copia certificada del nombramiento y del acta de la sesión en que se acordó, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificación de la Delegación de Hacienda respectiva, en la que figure que el sueldo que percibe el cónyuge viene reseñado en el Presupuesto General de la Corporación respectiva.

4.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria recibirán el expediente, y si lo hallare ajustado a las normas del Decreto de 28 de Septiembre último y a las de esta Orden y existiese vacante el destino que se solicita—aun cuando éste se halle servida interinamente—o hubiese transcurrido el plazo de diez días, si se tratase de nueva vacante, lo presentará a la Comisión Permanente, proponiendo el nombramiento provisional que proceda. Cuando existan varias peticiones para una misma vacante, la adjudicación del destino se realizará atendiendo a las preferencias señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio. Si el expediente estuviese defectuoso o la petición no se ajustase a derecho, se desestimará ésta por la

Comisión Permanente, la que razonará el acuerdo.

5.º Contra los actos o acuerdos de las Comisiones Permanentes se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de 15 días, a partir del en que se le notifique al interesado. El recurso será tramitado por conducto de la Comisión Permanente, la cual lo informará con cita de los preceptos legales en que fundamente su criterio y expondrá todos los antecedentes que puedan afectar a la mejor resolución.

6.º Podrán solicitar traslado provisional por consortes los Maestros que, aun habiendo hecho uso ya de este derecho, fueron separados de sus cónyuges por resoluciones de la Administración, sin la voluntad de los interesados.

El Maestro consorte, trasladado provisionalmente, no adquirirá ningún derecho a la escuela que con tal carácter se le adjudique y la de su procedencia, si de ella fuese titular, solo podrá ser cubierta por Maestros supernumerarios o interinos.

7.º La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha en que se les notifique el nombramiento. Igual período de tiempo se tendrá para el reintegro a la escuela de procedencia, cuando se produzca el desplazamiento y, en caso de no servir escuela en propiedad, el Maestro desplazado obtendrá provisionalmente destino, en su provincia de origen, en la forma preceptuada en el artículo 80 del Estatuto.

8.º Las peticiones de los Maestros consortes de funcionarios de la Diputación Provincial o Ayuntamiento que ofrezcan dudas sobre el carácter técnico o administrativo del cargo que sirvan sus cónyuges, se resolverán por la Dirección General de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Administración Local.

9.º Cuantas dudas se susciten en la ejecución de esta Orden, serán resueltas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que queda autorizada para dictar las instrucciones que estime necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Noviembre de 1951.—RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. 7094

Servicios Hidráulicos del Tajo

Habiendo solicitado PROMOCION DE OBRAS PUBLICAS Y CONTRATAS, S. A., destajista de las obras de abastecimiento de agua de Alcántara, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Alcántara dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 20 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(45 pstas.)

7581

Notaría de D. Joaquín Coello Castañón

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que por los vecinos de Pasarón, don Tomás Cruz Blázquez, don Aquilino Mateos y Mateos, doña Bonifacia Mateos González; don Pedro Rubio Prieto, don David Martín Mateos y doña Gumersida Martín Sánchez, se tramita ante mí acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes del arroyo «Godino», término de Pasarón, para el riego de sus fincas a los pagos Arroyo Godino, Los Llanos y San Pedro, del mismo término.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 22 de Diciembre de 1951.—Lcdo. Joaquín Coello.

(51 pstas.)

7616

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que el día veintitrés de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sa'a de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo legal, de los bienes que a continuación se describen, y que fueron embargados al vecino de esta

ciudad don José Alvarez López, para responder de la multa de CINCO MIL pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Bienes objeto de la subasta

Un transformador de diez kilovatios, de 6.000 voltios 220-127 el cual se encuentra actualmente en construcción, por hallarse bobinándolo, encontrándose tasado pericialmente en la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTAS pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 19 de Diciembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.)

7566

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 304-51 por hurto.

Dado en Plasencia a 12 de Diciembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Una maleta de cartón color marrón, conteniendo un traje gris de caballero, con un pequeño zurcido en la bocamanga derecha, una camisa de caballero con listas azules sobre fondo blanco y manchada de grasa del trabajo, unos calzoncillos sin estrenar, una camiseta sport algo usada, media docena de calcetines de varios colores, uno de ellos oxidado, una corbata colorada, una tohalla, un mono azul, 500 pesetas que iban en el bolsillo interior del chaleco correspondiente a dicho traje, un par de alpargatas, una cartera donde llevaba varios documentos, entre ellos su hoja blanca de racionamiento, y otra a nombre de un hermano suyo llamado Luis, un certificado de trabajo, la licencia del ejército y una cartilla de crédito conteniendo ciento cincuenta pesetas en tikes; valorado todo ello en la cantidad de 3.000 pesetas, y propiedad de Teófilo Herrero Martil, desaparecida en el trayecto de Plasencia a Plasencia Empalme.

7572

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hace saber: Que por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado, con el

número 176 de 1950, sobre hurto y usurpación de estado civil, se requiere a doña Angela Gómez Lozano, viuda vecina de Jaraiz de la Vera, finca particular de Mondero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados a partir de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, presente en este Juzgado al procesado Fernando Collado Silva, por quien prestó fianza de mil pesetas, para responder de la libertad provisional, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin ser presentado se dará a tal fianza el destino prevenido en la Ley.

Dado en Soria a 17 de Diciembre de 1951.—Amando García.—El Secretario, (ilegible).

7563

CACERES

Requisitoria

García Cabañas, Gerónimo, de 24 años, hijo de Aurelio y de María, natural de Badajoz, vecino de Cáceres, en Avenida de la Montaña, núm. 26, soltero, de profesión albañil, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser reducido a prisión, decretada en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 266 de 1950, por delito de hurto.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la prisión de esta Capital, a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa antes indicada.

Dado en Cáceres a 19 de Diciembre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, José Cueva.

7568

JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 103 del año 1951, sobre hurto de dos caballerías a los vecinos de Pasarón de la Vera, Cayetano González Timón y José Matías Cabezalí.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua de cuatro años, capa colorada clara, próximo a la marca, estrella en la frente, crin y cola cortada, herrada de las cuatro. Un caballo de cinco años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, capa castaña, lunares blancos en los costillares, con letra E. en la nalga izquierda, herrado de las cuatro.

Dado en Jarandilla a 24 de Diciembre de 1951.—Gabriel del Río.—El Secretario, Carlos Cañada.

7601

LOGROSAN

Cédula de citación

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en el expediente de dominio número 43, que se sigue a instancias de don Urbano Soriano, en representación de doña María, doña Inés, don José, doña Carmen, doña Elena, doña Isabel, doña Pilar y don Andrés Broncano Peña; de don Juan Broncano Broncano, de doña Carmen, doña Soledad y don José María Peña Cano; de don Benito Calvillo Artaloytia y de don José Santiago Sánchez, para justificar el dominio de diversas participaciones proindivisas de una cuarta parte proindivisa del olivar llamado Viñonas o Viñas, del término de Campo Lugar, ha acordado en providencia de esta fecha, hacer saber la tramitación del expediente a doña Carmen, doña Isabel, doña Florentina y don Manuel Plaza Peña, como herederos de doña Isabel Purificación Peña Cano, de quien susodicha parte indivisa procede, citándoles por sí en término de diez días, interesa a sus derechos comparecer en el expediente y alegar lo que a su interés convenga. No siendo conocidos los domicilios de las personas a quien se practica esta citación, se publica la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Logrosán a 14 de Diciembre de 1951.—Joaquín Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

(63 pstas.)

7617

Alcaldías

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión habida el día 1.º de los corrientes y a la vista de lo dispuesto en el artículo 663 de la Ley articulada para el Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, acordó prorrogar el presupuesto del año actual, para el próximo ejercicio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, durante el plazo de quince días, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Zarza de Granadilla, 3 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

7575

Sección no oficial

JARILLA

Anuncio

El día 4 del actual desapareció de la «Dehesa del Canchal» una oveja, negra, blanca por la cabeza, rabisaco en la oreja derecha y hendida la izquierda, recién cortado el rabo, próxima a parir. Se ruega a quien conozca su paradero, pase aviso a Doroteo Pérez, de Jarilla.

(15 pstas.)

7599